



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

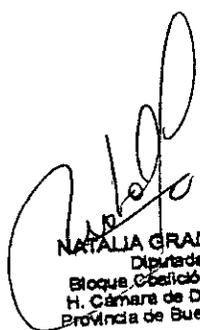
Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y por su intermedio al Ministerio de Salud Provincial, o al organismo que corresponda, a fin de que, a la mayor brevedad y en forma escrita informe sobre los puntos que a continuación se detallan, referidos al Proyecto de Eliminación de la Sífilis Congénita:

1. Indique fuentes estadísticas que habrían producido la información de la existencia de 5.400 madres afectadas por enfermedad sifilítica al momento del embarazo y/o parto, y que ha salido a la luz recientemente en diversas fuentes periodísticas.
2. Remita copia de los datos estadísticos de los años 2007, 2008 y 2009, conformados a partir de las notificaciones obligatorias provenientes de todas las regiones sanitarias, discriminados por municipio y por establecimiento asistencial sobre enfermedades de denuncia obligatoria, de acuerdo a la Ley Nacional 15.465.
3. Remita copia de los registros estadísticos de los años 2007, 2008 y 2009, conformados a partir de la casuística reportada por los Bancos de Sangre pertenecientes al Sistema Provincial de Hemoterapia y sus respectivas Coordinaciones regionales, que dan cuenta de la incidencia de sífilis, brucelosis, enfermedad de Chagas, HIV, HBV, HCV, HTLV, en poblaciones de donantes de sangre.
4. En su defecto, registros actualizados para los periodos mencionados, emanados de la Dirección Provincial de Epidemiología y que den cuenta de estos requerimientos
5. Remita copia oficial de informe epidemiológico emanado de la Dirección de Epidemiología u otra en su defecto y que dé cuenta del estado de situación sanitaria de los índices actuales e históricos de la sífilis en sus diversos estadios discriminado por franja etaria, sexo, distribución demográfica y asociación a otras enfermedades de transmisión sexual.
6. Enumere listado de municipios seleccionados para la implementación del anunciado Programa de reducción de sífilis congénita
7. Especifique los fundamentos de los criterios de exclusión para el abordaje integral de la problemática del denunciado incremento de incidencia de sífilis entre los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y su reducción al control de la embarazada y el recién nacido.
8. Indique la normativa del programa implementado, describiendo el total de sus fuentes presupuestarias, estrategia de implementación, política de recurso humano afectado al mismo, modo de coordinación con las áreas responsables en los efectores de salud provinciales y municipales, así como en sus reparticiones descentralizadas de atención primaria de la salud.



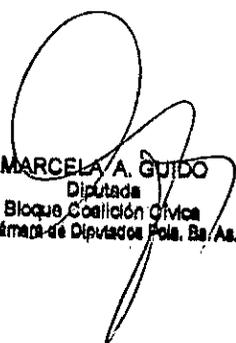
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

9. Detalle las metas programadas y la brecha definida entre éstas y la demanda relevada.
10. Especifique a qué se refiere cuando se menciona "equipos de auditorías locales".
11. Indique el diseño y planificación de su implementación en etapas subsiguientes. Duración total programada.
12. Especifique el circuito de compra, distribución y entrega de los medicamentos necesarios y de los elementos diagnósticos de screening y confirmatorios requeridos para la pesquisa.
13. Informe autoridad responsable directa del Programa de VIH/Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que dé cuenta de causas de recrudescimiento de las enfermedades de transmisión sexual en la población de la Provincia con énfasis a las relacionadas con debilidades del sector asistencial y la respectiva propuesta de fortalecimiento y corrección de las mismas.
14. Descripción y copia certificada del Convenio conformado entre el CFI y la Provincia de Buenos Aires para la concreción del Programa donde se especifiquen derechos y obligaciones de las partes.
15. De existir, descripción y copia certificada del Convenio entre la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud provincial
16. Descripción de funciones, alcances y obligaciones de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la cartera sanitaria provincial en el desenvolvimiento del mencionado Proyecto.


NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTO

La sífilis congénita en la Provincia de Buenos Aires representa un grave problema de salud pública; existe una necesidad interna de reparar esta situación y también un compromiso ante la comunidad internacional para llevar a cabo su eliminación como problema de salud pública en el país y como parte del cumplimiento de los ODM 2015.

El plan para la eliminación de la sífilis congénita, publicitado por las autoridades sanitarias actuales, plantea la intención de reducir la incidencia de la enfermedad por medio de la detección y el diagnóstico precoz en embarazadas de algunas ciudades de algunos municipios y por ende, el suministro de tratamiento adecuado y oportuno a algunas mujeres gestantes infectadas de algunas ciudades de algunos municipios y la reducción de la prevalencia de sífilis en mujeres en edad fértil en algunas ciudades de algunos municipios.

Sin embargo, los artículos 11, 12 y 36 de la Constitución Provincial, establecen que

• ***“ Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución...” “La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales..” “Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades ... ”***

•” ***Todas las personas gozan del derecho a la vida, al respeto de la dignidad, la integridad física, psíquica y moral...”***

•” ***La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. Y a tal fin reconoce entre múltiples derechos sociales, el derecho a la Salud”.***

Por ende, y entre otros aspectos, la Provincia ha de garantizar a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; promueve la educación para la salud y el medicamento, por su condición de bien social integra el derecho a la salud;

Por ello es derecho y deber promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales vigentes

Si bien alentamos el éxito del Programa antedicho, no surge de los anuncios, que el mismo haya sido dotado de aquellos elementos suficientes y necesarios para el logro de sus mejores cometidos, así como a la vez rechazamos el carácter discrecional de la prestación, aún en aras de los criterios de racionalización del gasto y de la medición de impacto que pudieren haberse seleccionado para su diseño.

Remarcamos además, que el derecho a la salud es un derecho humano tutelado por nuestra Constitución Nacional y los pactos y tratados incorporados por el artículo 75 inc. 22 (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo). Así también y en particular la Convención Sobre los Derechos del Niño también ha sido dotada de rango constitucional e involucra al total de los niños que detentan la ciudadanía y no solamente a los recién nacidos.

El derecho a la salud de forma alguna puede ser garantizado si existe discriminación en el acceso al mismo

Por ello consideramos que es imperativo solicitar aclaraciones específicas y concretas a las autoridades responsables en pos de la equidad y el derecho, pues es mandato y potestad constitucional de esta Cámara exigir las aclaraciones del caso frente al establecimiento de un Programa segmentado pese a la evidencia de una patología que se extiende a todas las franjas etarias y a todos los sexos y condiciones sociales en el territorio de nuestra Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución.


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.